



APROBACIÓN POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UC3M, DE 28 DE ENERO DE 2016

NORMATIVA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE EQUIVALENCIA DE TÍTULO EXTRANJERO DE DOCTOR A NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR al amparo Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (B.O.E. 22 de noviembre de 2014)

El R.D. 967/2014, en su disposición adicional quinta, dispone que corresponde a las universidades la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor, la determinación del órgano competente para ello y el procedimiento para su obtención. Por ello, se establecen las normas que regulan el Procedimiento de solicitud de equivalencia, que dejan sin efecto al “Procedimiento de Homologación a Títulos y Grados Académicos de Postgrado”, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2005 y reseñado en el apartado 1 de la Disposición Adicional del Reglamento de la Escuela de Doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid.

1. Solicitud

El procedimiento se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, indicando el Programa de Doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid por el que se pide la equivalencia.

En la solicitud deberá acreditarse, en primer lugar, de manera esencial, que el trabajo de investigación que fundamenta la tesis doctoral del título de Doctor está dentro de las líneas de investigación del correspondiente Programa de Doctorado de la UC3M seleccionado por el interesado y, en segundo término, que satisface los requisitos de calidad científica que el Programa exige; asimismo, el interesado deberá justificar que tiene la formación necesaria y ha superado los contenidos que requiere la UC3M para la obtención del título de Doctor.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- petición de equivalencia de título extranjero de doctor a nivel académico de doctor, en la que necesariamente deberá constar el programa de doctorado de la Uc3m por el que se quiere que sea evaluada la solicitud (**modelo nº1**)
- certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (**fotocopia compulsada del dni, nie o pasaporte**).
- título que dio acceso a realizar los estudios de doctorado o de la certificación acreditativa de su expedición (**fotocopia compulsada**).
- certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de doctor, en la que deberá constar la duración oficial en años académicos del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones (**fotocopia compulsada**).

- memoria explicativa de la tesis realizada (en castellano o en inglés)
- documento que indique los miembros del jurado y la calificación obtenida
- un ejemplar de la tesis (**copia simple que no necesita traducción**).
- título cuya equiparación se solicita (o certificación acreditativa de su expedición) (**fotocopia compulsada**).
- curriculum vitae actualizado
- publicaciones y contribuciones científicas relevantes relacionadas con la tesis doctoral (indicando su índice de impacto si lo considera relevante) (**no necesita traducción**).
- declaración de presentación simultánea de la solicitud en otra universidad española (**modelo nº2**).
- Escrito de alegaciones por las que el interesado considera que su título de doctor puede ser declarado equivalente a nivel académico al título de doctor de la Uc3m (**modelo nº3**).
- acreditación del pago de la tasa (como requisito imprescindible para la tramitación de la solicitud) (**copia compulsada**).

Los documentos deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya, salvo que se trate de documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Cada documento deberá ir acompañado de su traducción oficial al castellano y legalizados o compulsados, según proceda, con excepción del ejemplar de la tesis doctoral.

La Universidad Carlos III de Madrid y los órganos y servicios que la componen podrán solicitar, en cualquier momento del procedimiento, cuanta documentación o aclaraciones precisen del interesado o de la autoridad que haya expedido el título objeto de la solicitud.

2. Tramitación

Recibida en la Universidad Carlos III de Madrid la solicitud, se remitirá al Director de la Escuela de Doctorado, que le dará traslado inmediato a la Comisión Académica del Programa de Doctorado seleccionado para que en el plazo de diez días evalúe si el trabajo de investigación que fundamenta la tesis doctoral está dentro de las líneas de investigación del programa seleccionado. Una valoración negativa, debidamente justificada, pondrá fin al procedimiento, comunicándose al interesado y procediéndose a la devolución de las tasas.

Si la tesis se encuentra dentro de los campos científicos propios del Programa de Doctorado de la UC3M, y se constata que no concurre ninguna de las causas de exclusión previstas en el artículo 3.2 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, la Comisión Académica del Programa de Doctorado elaborará un informe razonado sobre el nivel académico del Título de Doctor a declarar equivalente y su correspondencia con el Título de Doctor de la Universidad Carlos III de Madrid, atendiendo fundamentalmente a los siguientes criterios:

- Si existe correlación entre los niveles académicos requeridos para el acceso al Programa del Doctorado en la Universidad Carlos III de Madrid y los exigidos para el acceso al Doctorado en la Universidad de procedencia.
- Si la duración y carga lectiva del Programa de Doctorado cursado por el solicitante en la Universidad de origen es asimilable a la de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Si las asignaturas cursadas por el solicitante se consideran comparables a las del Programa de Doctorado de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Si la calificación de la tesis doctoral defendida por el solicitante y su calidad cumple los estándares requeridos por el Programa de Doctorado de la UC3M.

Este informe técnico tendrá carácter preceptivo y determinante a los efectos previstos en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y deberá ser emitido en el plazo de tres meses a contar desde la remisión de la solicitud de equivalencia por el Director de la Escuela de Doctorado.

A la vista del informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado, el Director de la Escuela de Doctorado de la UC3M valorará la solicitud y elevará una propuesta de resolución al Rector de la Universidad Carlos III de Madrid.

3. Resolución

El Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, vista la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Doctorado, resolverá la solicitud de equivalencia.

La resolución del Rector será motivada, favorable o desfavorable, y pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Universidad. El plazo de tres meses previsto para la emisión del informe técnico suspenderá el plazo previsto para emitir la resolución correspondiente. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de equivalencia, según lo establecido en la disposición adicional vigésima novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y en su anexo 2.

4.- Certificación

La concesión de la equivalencia se acreditará mediante el correspondiente certificado de equivalencia expedido por la Universidad Carlos III de Madrid, en el que constará el título extranjero poseído por el interesado y la Universidad de procedencia. Con carácter previo a su expedición la Universidad lo comunicará a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a los efectos de su inscripción en la sección especial del Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

5.- Disposición Derogatoria

Queda derogado el Procedimiento de Homologación a Títulos y Grados Académicos de Postgrado, aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 29 de septiembre de 2005.

6.- Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor una vez se publique en la sección de normativa de la página web de la Universidad Carlos III de Madrid.